



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, septiembre ocho (8) de dos mil veintidós (2022).

Vencido el término de traslado del avalúo de las obras de arte presentadas por el apoderado de la parte demandante y contestado dentro del término por el apoderado del demandado, el Despacho, previo a continuar con el trámite del proceso, requiere al apoderado de la parte demandante para que aclare y adicione el avalúo presentado, pues el mismo no reúne los requisitos estipulados en los incisos 4, 5 e inciso 6, numerales 1 al 10 del artículo 226 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE.

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_32_DEL
DIA DE HOY, _09-09-2022.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae7bc1d664ce47fd479e43b10abf963e8655842a1ca7df12df47fdd6fe8ce05b**

Documento generado en 08/09/2022 07:09:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>